



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



GOBIERNO REGIONAL

TERMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TECNICO EN ENFERMERIA PARA QUE BRINDE EL SERVICIO DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA PARA LA VIGILANCIA DE PERSONAS EXPUESTAS A METALES PESADOS Y METALOIDES EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA RED DE SALUD ISLAY

I. AREA USUARIA QUE REQUIERE EL SERVICIO

La Dirección de Epidemiología de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa

II. JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO

La Gerencia Regional de Salud en el marco de sus competencias para brindar una atención integral, oportuna y de calidad a la población de la región, cumple acciones y funciones a través de sus diferentes órganos directrices. Para el mejor logro de sus fines en materia de Salud Pública, se encuentra como parte de su estructura orgánica la Dirección de Epidemiología, donde se desarrollan diversas acciones y actividades en función a cumplir la vigilancia e investigación epidemiológica, prevención y control de brotes, emergencias sanitarias, enfermedades transmisibles, laboratorios en salud pública y control de emergencias y desastres.

Los metales pesados están entre los tóxicos más antiguos conocidos por el hombre. En el industrializado mundo actual las fuentes de exposición a metales son ubicuas tanto en el campo laboral y como fuente natural, como a partir de agua, los alimentos o el ambiente contaminados. Su toxicidad está caracterizada por el elemento metálico en cuestión, pero se ve modificada por el tipo de compuesto, orgánico o inorgánico y sus características de hidrofobicidad o liposolubilidad, que determina su toxicocinética y por tanto su posibilidad de alcanzar sus dianas. Los principales sistemas afectados son el gastrointestinal, neurológico central y periférico, hemático y renal.

En el año 2024, en el marco del Decreto supremo N° 131-2024-PCM publicado el 27 de noviembre del 2024 que, prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de la provincia de Islay del departamento de Arequipa y de la provincia General Sánchez cerro del departamento de Moquegua, por peligro inminente ante contaminación hídrica con las medidas inmediatas y necesarias para reducir el alto riesgo de contaminación hídrica y llevar a cabo acciones de respuesta y rehabilitación. Estas acciones contarán con la participación de diversos ministerios y entidades públicas y privadas, deberán estar directamente relacionadas con el evento de contaminación, y podrán ajustarse según las necesidades y condiciones de seguridad basadas en estudios técnicos.

La Gerencia Regional de Salud de Arequipa, a través de la Dirección de Epidemiología y la Oficina de Epidemiología de la Red de Salud Islay según, según la Norma Técnica Sanitaria





GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



GOBIERNO REGIONAL

N° 111– 2014-MINSA/DGE - V.01, que establece la Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública de Factores de Riesgo por Exposición e Intoxicación por Metales Pesados y Metaloides con la finalidad de contribuir a la prevención y control de la exposición e intoxicación por metales pesados y metaloides en la población, debe realizar actividades en la vigilancia epidemiológica notificando personas expuestas en los todos distritos de la provincia de Islay y ser ingresados al Notiweb y aplicativo especial de metales pesados.

En este sentido, frente a la situación epidemiológica a exposición a metales pesados en la provincia Islay, es necesario reforzar la implementación de la vigilancia epidemiológica con el fin de contribuir a la prevención y control de la exposición e intoxicación por metales pesados y metaloides, media la aplicación de ficha clínica Epidemiológica de Exposición e Intoxicación por Metales Pesados y Metaloides, las mismas que serán aplicadas en forma aleatoria según metodología establecida, en las viviendas de las personas expuestas .

Cabe precisar que, mediante la presente contratación de personal a través de la modalidad de otros servicios técnicos desarrollados por personas naturales, no se busca contratar para cubrir puestos o funciones de carácter permanente, no existiendo subordinación, dependencia, ni vínculo laboral.

III. FINALIDAD PÚBLICA

Por necesidad de servicio, se requiere la contratación de un locador de servicios, con la finalidad del fortalecimiento de la vigilancia y recolección de información epidemiológica en salud pública y realice la digitación de la misma en el sistema web en el contexto actual y del riesgo a exposición a metales pesados y metaloides en la población jurisdicción de la Red de Salud Islay en los distritos de su jurisdicción, para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales de la Red de Salud Islay, siendo primordial la coordinación de actividades que permitan brindar una atención oportuna a los usuarios de todas las edades.

IV. ANTECEDENTES

Queda establecido que el contrato al que se hace referencia es de naturaleza civil, por lo tanto, el contratista no está sujeto a relación de dependencia frente a la entidad y en tal sentido aquel tiene plena libertad en el ejercicio de sus servicios, procurando siempre actuar con la diligencia debida y en beneficio de los intereses de la entidad.

V. BASE LEGAL

La presente contratación se encuentra regulada por el Código Civil vigente, no existiendo subordinación, dependencia, ni vínculo laboral con le locador contratado, el mismo que no desarrolla actividades de carácter permanente, no generando derecho laboral alguno como consecuencia de la prestación autónoma de sus servicios.

VI. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de dos (02) Técnicos en Enfermería para actividades de Salud en el ámbito de la Unidad Ejecutora 400 – Región Arequipa – Salud en la Red de Salud Islay, para aplicar las fichas de investigación de factores de riesgo metales pesados y metaloides, digitar en el sistema WEB, y consolidar, en atención a los objetivos y metas institucionales y demás normativa vinculada vigente.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



GOBIERNO REGIONAL

VII. ACTIVIDAD

La presente contratación, se enmarca de acuerdo con lo siguiente:

PRIMER LOCADOR:

CATEGORIA PRESUPUESTAL	VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO
META SIAF	META 124 CONTROL DE EPIDEMIAS Y ATENCION DE SALUD A PERSONAS
ESPECIFICA DE GASTO	23.29.11 Locación de servicio por persona natural
MONTO TOTAL	9000.00
MONTO POR ENTREGABLE	3000.00



SEGUNDO LOCADOR:

CATEGORIA PRESUPUESTAL	VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO
META SIAF	META 124 CONTROL DE EPIDEMIAS Y ATENCION DE SALUD A PERSONAS
ESPECIFICA DE GASTO	23.29.11 Locación de servicio por persona natural
MONTO TOTAL	9000.00
MONTO POR ENTREGABLE	3000.00

VIII. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

VIII.1. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD DE SERVICIOS	TIEMPO DE EJECUCION DEL SERVICIO
ITEM 1	Servicio Técnico en Enfermería	01	Noventa (90) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de notificación de la orden de servicio.
ITEM 2	Servicio Técnico en Enfermería	01	Noventa (90) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de notificación de la orden de servicio.

Contratar dos (02) Técnicos en Enfermería, para la vigilancia epidemiológica de metales pesados, en los establecimientos de salud del ámbito de la Red de Salud Islay, el cual deberá cumplir las actividades que se detallan a continuación:

a) Actividades

ACTIVIDADES	1er producto	2do producto	3er producto	TOTAL	FUENTE DE VERIFICACION
Aplicación de las fichas de investigación epidemiológica de factores de riesgo por exposición a metales pesados y metaloides, en cada vivienda	550	550	550	1650	Fichas aplicadas
Ingreso de las fichas aplicadas en el Aplicativo del sistema de vigilancia de metales pesados y metaloides de todos los establecimientos	550	550	550	1650	REPORTE
Control de calidad de fichas de investigación aplicadas en el sistema de Vigilancia Epidemiológica	550	550	550	1650	REPORTE
PRODUCTO A ENTREGAR POR MES X PERSONA	550	550	550	1650	INFORME

b) Entregables

El/la contratante del servicio, deberá presentar tres (03) informes de las actividades realizadas con las evidencias de los aplicativos del CDC MINSA del ingreso de fichas de investigación, en tres (03) juegos originales, con aprobación por parte del área de Epidemiología de la Red de Salud Islay : El cual debe contener:

- El detalle de todas las actividades realizadas durante el plazo del entregable, descritas en el inciso a). del punto VIII. Alcances y descripción del servicio.

La presentación de los entregables se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

ENTREGABLE	PLAZO
Primer entregable	Hasta Treinta (30) días calendarios a partir del día siguiente de notificación de la orden de servicio.
Segundo entregable	Hasta Sesenta (60) días calendarios a partir del día siguiente de notificación de la orden de servicio.
Tercer entregable	Hasta Noventa (90) días calendarios a partir del día siguiente de notificación de la orden de servicio.

VI.2. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATADO

El monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte e inspecciones, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia de la presente contratación.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



GOBIERNO REGIONAL

IX. REQUISITOS DE CALIFICACION

PERFIL DEL PROVEEDOR

A) FORMACIÓN ACADÉMICA

- Título Técnico en Enfermería.
- Copia DNI.
- Declaración jurada de cumplimiento con los términos de referencia.
- Declaración jurada para compras y/o servicios menores a 8 UIT.
- Declaración jurada de no estar inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM).
- Adjuntar carta de autorización CCI.
- Declaración jurada de prevención de nepotismo y de no percibir más de una remuneración del estado
- Adjuntar constancia de inscripción RNP vigente y actualizada.
- Adjuntar Ficha Ruc Vigente.
- Contar con seguro complementario de trabajo de riesgos al momento de adjudicar.



B) EXPERIENCIA

- Acreditar experiencia mínima de un (01) año como Técnico(a) en Enfermería
- Se considerará la experiencia de prestación de servicios en Entidades Públicas y/o Privadas, que serán acreditados con:
 - o Contratos y/u órdenes de servicio, con su respectiva conformidad.
 - o Constancias de trabajo y/o certificados de trabajo y/o Resoluciones.

C) CAPACITACIÓN

- Curso de Ofimática.

D) COMPETENCIAS

- Trabajo en equipo.
- Habilidad para lograr cooperación y concretar resultados oportunamente.
- Vocación de servicio, actitud de servicio y proactividad.
- Comunicación, creatividad e iniciativa.
- Ética y Valores.

Otras consideraciones:

- Tener seguro complementario de trabajo y riesgo (SCTR) en pensión y salud, en caso de no contar con este seguro, se podrá sustituir por un seguro de salud público o privado.
- La Gerencia Regional de Salud de Arequipa, no se hace responsable de los eventos y/o accidentes, y/o enfermedades que puedan presentarse durante el cumplimiento del servicio.

X. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será otorgada por la Dirección de Epidemiología de la GERESA Arequipa, con previa conformidad del Entregable, por parte del área de Epidemiología de la Red de Salud Islay.

XI. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- A. **LUGAR:** Cada locador realizara el servicio (1650 fichas) en las zonas asignadas (según cuadro adjunto) por epidemiología de la Red de Salud Islay y de las Microredes



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



GOBIERNO REGIONAL

involucradas, para lo cual deberá presentar el plan de trabajo dentro de los cinco primeros días de iniciado el servicio, previa coordinación con el responsable del área requirente.

Provincia	Distritos	Centros poblados	N° Viviendas a aplicar Fichas
Islay	Cocachacra	Buenos aires	19
Islay	Cocachacra	Cocachacra	165
Islay	Cocachacra	El fiscal	50
Islay	Dean valdivia	25 de junio	43
Islay	Dean valdivia	Alto boqueron	59
Islay	Dean valdivia	Alto ensenada	57
Islay	Dean valdivia	Boqueron	37
Islay	Dean valdivia	El arenal	56
Islay	Dean valdivia	El frisco	42
Islay	Dean valdivia	La curva	68
Islay	Dean valdivia	Los angeles	87
Islay	Mejia	Mejia	106
Islay	Mollendo	Mollendo	672
Islay	Punta de bombon	Punta de bombon	189
TOTAL			1650

B. PLAZO: El plazo de prestación del servicio es de noventa (90) días calendarios, computados a partir del día siguiente de notificación de la orden de servicio, el cual está dividido en 03 periodos descritos en el inciso b. del punto VIII.

XII. FORMA DE PAGO

El pago se realizará de forma parcial en tres (03) armadas, después de la presentación de cada entregable y de otorgada la conformidad de servicio.

La Entidad realizará el pago luego de recepcionado los entregables previa conformidad, siempre y cuando el/la Contratista haya presentado toda la documentación que justifica el pago. Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de recepción de servicio, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días calendario de ser estos recibidos, a fin de que la entidad cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

XIII. DOCUMENTOS PARA TRAMITAR EL PAGO

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el/la contratista, se debe reunir la siguiente documentación:

a) El área usuaria deberá presentar:

- Informe de conformidad del área usuaria.

b) El contratista deberá presentar:

- Informe de Actividades (entregable) por triplicado y debidamente firmado por el/la contratista, con la firma del Responsable de Epidemiología de la Red de Salud Islay.
- Comprobante de Pago original
- Suspensión de 4ta categoría, según corresponda.
- Código de Cuenta Interbancaria (CCI).
- Constancia de Registro Nacional de Proveedores vigente.
- Copia de la Orden de Servicio.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



GOBIERNO REGIONAL

El/la contratista deberá presentar toda la documentación antes señalada en la misma fecha que el comprobante de pago, caso contrario no será posible procesar el pago. La Entidad no reconocerá para efectos de pago, ningún documento emitido por personas no autorizadas. En caso de presentarse observaciones a la facturación; el Área de Logística comunicará a él/la contratista, para que en un plazo no mayor a dos (02) días calendarios, subsane todas las observaciones expuestas.

XIV. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor se compromete a proteger y mantener absoluta confidencialidad y reserva de toda la información a la que acceda como consecuencia de la prestación del servicio para el que se le contrata, no pudiendo difundir, aplicar ni comunicar a terceros la información a la que haya tenido acceso durante la ejecución de este, no pudiendo copiar o utilizar esta información con fin distinto a su objeto ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación se mantendrá incluso después de la conclusión del servicio.

XV. DEL CARÁCTER NO SUBORDINADO, TEMPORAL Y URGENTE DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

De conformidad con lo previsto en el numeral 3.2 del artículo 3, de la Ley N° 31298 "Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada", el área usuaria que requiere el servicio cumple con sustentar el carácter no subordinado, temporal y urgente de acuerdo con el siguiente detalle:

A. CARÁCTER NO SUBORDINADO

El servicio por prestar no implica relación de dependencia o subordinación, ni cumplimiento de un horario.

En caso se requiera que el servicio se brinde en las instalaciones de los establecimientos de salud se proporcionará insumos, equipo y mobiliario (una computadora con los accesos a los sistemas a utilizar, entre otros).

Las condiciones antes mencionadas no implican una vinculación laboral con el proveedor, ya que corresponden a condiciones mínimas que deberán brindarse para la ejecución del servicio.

XVI. SUBCONTRATACION

El contratista no podrá transferir parcial o totalmente la responsabilidad del cumplimiento del contrato, teniendo responsabilidad plena sobre la ejecución y cumplimiento del mismo.

XVII. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones contenidas en los términos de referencia constituye causal de resolución automática del contrato. La entidad por decisión unilateral podrá resolver el presente contrato, sin pago de indemnización por ningún concepto al proveedor, a simple solicitud de la entidad. Para ello, la entidad comunicara por escrito al domicilio o correo electrónico del proveedor, sobre la resolución del contrato.

XVIII. PROPIEDAD INTELECTUAL

Lo documentos producto del servicio, como Planes de Trabajo, Directivas, Lineamientos, historias clínicas, registros, certificados de salud, fichas de sintomatología, exámenes médicos y otros, es de propiedad absoluta de la Red de Salud Islay.





GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



GOBIERNO REGIONAL

XIX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De acuerdo al artículo 81.3 de la ley, En Caso de disputas entre la entidad y el contratista durante la ejecución contractual, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de las controversias.

XX. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver; total o parcial el contrato de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, las partes proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento.

XXI. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTI SOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XXII. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCION DE EPIDEMIOLOGIA
R. VICTOR VELARDE LARI
DIRECTOR OFICINA DE EPIDEMIOLOGIA
C.M.P. 43638